



San Andrés Islas, Catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
Radicado	88001-4003-003-2021-00057-00
Demandante	OMAR ENRIQUE ZURIQUE ZAMBRANO
Demandado	STEVEN JOSE CARREÑO VARGAS Y MARIA FERNANDA LIVINGSTON MESTRA
Auto Interlocutorio No.	00752-2023

Visto el informe de secretaría que antecede y revisado el escrito al que hace referencia, en el cual las partes dentro del proceso de marras, de común acuerdo solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación¹.

En ese sentido, procederá el Despacho a atender tal petitum y, en consecuencia, de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, sin condena en costas.

Adicional a lo anterior, se ordenará la entrega de los títulos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado dentro del proceso referido a la parte demandante, los cuales suman el valor de CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/C (\$4.037.600).

Es menester tener en cuenta que las partes de común acuerdo manifestaron renunciar a los términos de ejecutoria de esta providencia, por lo que el Despacho procederá al trámite de los formatos pertinentes de manera inmediata para la respectiva entrega de títulos.

Finalmente se ordenará el archivo del expediente, previas las desanotaciones de rigor. Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del proceso, conforme fue solicitado de común acuerdo por las partes.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

TERCERO: ABSTÉNGASE de condenar en costar a la parte ejecutada.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado dentro del proceso referido a la parte demandante, los cuales suman el valor de CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/C (\$4.037.600), por secretaria tramítense los formatos pertinentes.

¹ ArchivoNo25CuadernoPrincipalExpedienteElectronico



QUINTO: LIBRÉNSE los oficios pertinentes.

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Katia Llamas De la Cruz

**KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZA**

CARG